

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 550

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR NOTARIA

DEMANDANTE: JOSE NEFTALI CHAMORRO URBANO

DEMANDADO: AYDE MARIA CHAMORRO LUNA

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00084-00

Procede esta instancia a examinar la demanda instaurada a través de apoderada judicial por el señor JOSE NEFTALI CHAMORRO URBANO en contra de la señora AYDE MARIA CHAMORRO LUNA, observando que ésta adolece de las siguientes falencias:

Existe error en el Registro Civil de Defunción arrimado al plenario, dado que se indica que el nombre del causante es SILVIO LUCAS CHAMORRO TAPIA y el nombre consignado en dicho registro es "SILVIO CHAMORRO".

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada HOVERADITH PEREZ MAHECHA, con T.P. No. 243.687 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

